

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
CRISTIAN FERNANDO SALAZAR CORNEJO
“RIO LEFUCADY E.I.R.L.”

“CONSTRUCCIÓN PATIO TECHADO JARDIN INFANTIL CARACOL”

En Santiago, a 9 de diciembre de 2013, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y **CRISTIAN FERNANDO SALAZAR CORNEJO RIO LEFUCADY EIRL**, RUT. N° 75.580.460-4, representada por don Cristián Fernando Salazar Cornejo, cédula nacional de identidad N° 13.834.536-K, ambos domiciliados en José Joaquín Pérez 4969, comuna de Quinta Normal, en adelante “la contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de menores traspasados a la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento de atención de menores denominado “Jardín Infantil y Sala Cuna Caracol”.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación encarga a la contratista la ejecución de la obra denominada “Construcción Patio Techado Jardín Infantil Caracol”, la que comprende la mano de obra para la construcción de un cobertizo de 20 metros de largo y 7,5 metros de ancho, y que deberá ejecutarse de conformidad con las especificaciones contenidas en el presupuesto elaborado al efecto, documento que es conocido por las partes y que se entenderá formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: La Corporación pagará a la contratista por la ejecución de la obra precedentemente individualizada, la suma única y total de tres millones doscientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta pesos (\$ 3.267.740.-), IVA incluido, la que será pagada una vez concluidos totalmente los trabajos y previa recepción conforme de la Unidad de Proyectos de la Corporación.

La Corporación cursará los estados del pago precedentemente estipulados, siempre que a la solicitud respectiva la contratista acompañe la correspondiente factura y los comprobantes de encontrarse al día en el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales, de salud y seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales respecto de la totalidad de sus trabajadores.

CUARTO: El plazo para la ejecución de la obra será de 20 días hábiles contados desde la fecha de entrega del terreno. Sólo por razones debidamente calificadas por la Unidad de Proyectos de la Corporación, las partes podrán acordar la ampliación del plazo originalmente estipulado.



CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

QUINTO: En el evento que la contratista no diera cumplimiento a la fecha de entrega estipulada en la cláusula que antecede, incurrirá en las siguientes multas:

- A) De 1 a 5 días de atraso, 0,3% del valor del contrato por cada día de atraso;
- B) De 6 a 10 días de atraso, 0,6% del valor total del contrato a contar del primer día;
- C) De 11 a 15 días de atraso, 1,2% del valor del contrato a contar del primer día; y,
- D) Sobre 15 días de atraso, la Corporación, además de las multas precedentemente señaladas, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato sin que el contratista tenga derecho a demandar indemnización alguna por esta causa..

SEXTO: La Corporación estará facultada para dar por resuelto el contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de requerimiento ni notificación judicial alguna y sin derecho de indemnización para la contratista, cuando ésta no de cumplimiento a las obligaciones contraídas en este contrato, así como las que emanan de otros instrumentos que se entienden forman parte del mismo y además, sin que la enumeración sea taxativa, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A) Si la contratista es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si no ha comenzado las obras dentro de quinto día de la fecha de entrega de terreno, o los suspendiera por cinco o más días, habiendo sido requerida por la Corporación en orden a iniciarlas o continuarlas sin que el contratista haya justificado su actitud;
- C) Si no ha efectuado, dentro de cinco días después de haber sido notificado por la Corporación, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que haya sido rechazado;
- D) Si a juicio de la Corporación no ejecutare las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;
- E) Si por errores de la contratista las obras quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y dichos defectos comprometieran, a juicio de la Corporación, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones substanciales del proyecto;
- F) Si la contratista no concurriera a la fecha establecida para la firma del contrato o entrega de terreno o no iniciara faenas en la fecha establecida;
- G) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- H) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- I) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
- J) Si la contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Corporación equivalga a un abandono de las mismas; y,
- K) Si no efectuare las obras con la debida diligencia.

SEPTIMO: La partes dejan constancia que los materiales necesarios para la ejecución de la obra serán proporcionados por la Corporación.

OCTAVO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaria de don Hernán Blanche Sepúlveda.



CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

NOVENO: Para todos Los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL



CRISTIAN SALAZAR CORNEJO
RIO LEFUCADY
E.I.R.L.